

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 521: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE MAGISTER EN
ECONOMÍA FINANCIERA,
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

Santiago, 20 de agosto de 2013.

En la sesión ordinaria N° 663 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 19 de junio del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;



II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 481, de fecha 16 de enero de 2013, que contienen la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Programa de Magíster en Economía Financiera, la que fuera notificada a la Institución con fecha 14 de mayo de 2013.
2. El recurso de reposición presentado por el Programa Magíster en Economía Financiera, con fecha 28 de mayo de 2013 respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Economía Financiera, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión, ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 481, referidas a: objetivos y carácter profesional; asignaturas del área de finanzas; tasa de graduación y permanencia; cantidad y dedicación de los académicos; vinculación con el sector productivo.



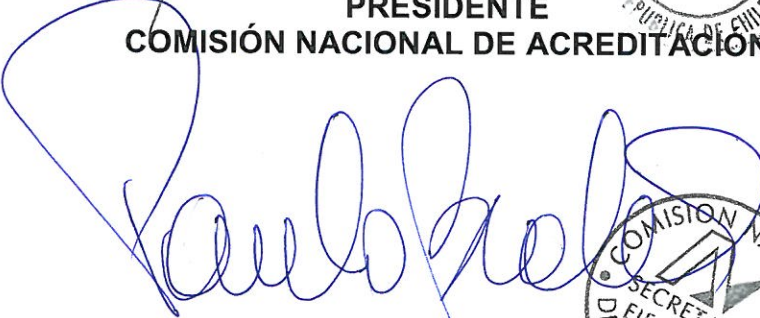
5. Que, los argumentos esgrimidos por el Programa no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y, no tienen la virtud de modificarla.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

6. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 481, de fecha 16 de enero de 2013, mediante la cual se solicitó acreditar al Programa de Magíster en Economía Financiera, impartido por la Universidad de Santiago de Chile.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR.TA. PAULA BEALE SEPULVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

